



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena

Seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**VERBAL
PRESCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA
47.001.31.53.005.2018.00119.00**

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra a despacho el proceso **VERBAL DE PRESCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA** promovido por **ANTONIO POLO PALMA Y NANCY SALDARRIAGA DE POLO**, en contra de **JHONIER ALEX FANDIÑO GARCÍA**, a efectos de resolver sobre el trámite del asunto.

II. CONSIDERACIONES

En el presente tramite se dispuso integrar el contradictorio con Ahorramás Corporación de Ahorro y Vivienda, hoy Banco Av Villas S.A., y Reestructuradora De Créditos De Colombia Ltda.

En tal sentido, se presenta memorial por la parte demandante, con capture de pantalla del envío de la notificación a Banco Av Villas S.A., indicando que, da cumplimiento a lo ordenado en proveído del 27 de octubre del año en curso, consistente en que se surta la notificación de las sociedades Ahorramás Corporación de Ahorro y Vivienda hoy Banco Av Villas S.A. y Reestructuradora de Créditos de Colombia Ltda, sin embargo la última de la aquí mencionada no fue posible cumplir con ese acto procesal de la notificación por cuanto su registro mercantil se encuentra cancelado desde el 20 de febrero del 2012, tal como lo acredita con el certificado de existencia y representación.

A su vez, procedió adosarse poder otorgado por el Banco Av. Villas S.A., y contestación de la demanda, consecuencia de esto, se tiene por notificada a la citada entidad, quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda impetrando excepciones de mérito.

Respecto a la sociedad Reestructuradora de Créditos de Colombia Ltda., atendiendo las manifestaciones y el certificado de existencia y representación aportado se ordena la notificación de la liquidadora de dicha sociedad Cristina Gómez Clark.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. Téngase a Banco Av. Villas S.A., por notificada, quien dentro de la oportunidad legal procedió a dar contestación a la demanda.
2. Se reconoce personería a la abogada Angélica Johana Sandoval Sierra, como apoderada de Banco Av. Villas S.A., para los fines y efectos del poder conferido.
3. Se ordena la notificación de Cristina Gómez Clark en su calidad de Liquidadora de Reestructuradora de Créditos de Colombia Ltda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA